



Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación
República de Colombia

RESOLUCIÓN NO. 437 DE 2019

05 DIC 2019

"Por la cual se liquida unilateralmente del contrato No. 197 de 2018 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y Heinson Human Global Solution S.A.S.

**EL APODERADO GENERAL DEL
LIQUIDADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACION**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1978 de 2019, Decreto 1381 de 2019, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 el Gobierno Nacional ordenó la Supresión y Liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012.

Que el artículo 1 del Decreto 1381 del 02 de agosto de 2019, designó como Liquidador de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación a Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con el NIT 860.525.148-5.

Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación será el determinado por el Decreto- Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha ley.

Que mediante Escritura Pública No. 0998 del 09 de agosto de 2019 otorgada en la Notaria 28 del Círculo de Bogotá, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. designó como Apoderado General para la Liquidación a Felipe Negret Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán, Cauca.

Que conforme al artículo 6° del Decreto Ley 254 de 2000, son funciones del Liquidador, entre otras la siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 6. Funciones del liquidador. Son funciones del liquidador las siguientes:

a) Actuar como representante legal de la entidad en liquidación;

(...)

f) Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva;

(...)"

Que el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 señaló las entidades que asumieron las competencias que venía desempeñando la Autoridad Nacional de Televisión hoy en Liquidación, de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO 39. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación" En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, ; vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, todas las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Con excepción de las expresamente asignadas en la presente Ley.

(...)"

Que el artículo 29 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 establece:

"(...)

ARTÍCULO 29. Liquidación de contratos. Los contratos que con ocasión de la liquidación de la entidad se terminen, se cedan o traspasen, deberán liquidarse previamente, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, a más tardar en la fecha prevista para la terminación del proceso liquidatorio, previa apropiación y disponibilidad presupuestal.

(...)"

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece los plazos en que deben liquidarse los contratos, de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

De igual forma, el artículo 40° de la precitada ley dispone "**ARTÍCULO 40. Prohibición de inicio de nuevas actividades.** Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación."

Por lo anterior y habiéndose vencido los plazos contemplados en los incisos primero y segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, en virtud de lo preceptuado en el inciso tercero del mismo artículo, procede a liquidar unilateralmente el contrato No. 197 de 2018 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión hoy en liquidación y Heinson Human Global Solution S.A.S.

1. **LUGAR:** Bogotá D.C
2. **OBJETO:** Prestación de servicios para el mantenimiento, soporte y acompañamiento del sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP) nomina.
3. **OBLIGACIONES:**
 - Realizar actividades de acompañamiento funcional, capacitación y desarrollos que se requieran garantizando profesionales con conocimiento de la normatividad del sector público y especialmente en lo relacionado con la liquidación de salarios y prestaciones sociales.
 - Asesorar y orientar a la autoridad nacional de televisión en todos los temas encaminados a prestar y dar un mejor uso del sistema de empleo SIGEP, cada vez que así lo requiera la entidad.
 - Realizar por medio del personal idóneo el acompañamiento a cada una de las actividades propias para efectuar la elaboración y los pagos de: las nóminas mensuales de la Autoridad nacional de televisión, retroactivo, primas y demás nominas que se generen en los periodos enunciados, con el grupo de nómina.
 - Identificar, analizar y especificar conjuntamente con la Autoridad nacional de televisión los diferentes requerimientos que se presenten por norma o de acuerdo a las necesidades que se generen y deban ser desarrollados, los cuales serán solicitados mediante formato dispuesto para estos casos el cual será elaborado por las partes.
 - Probar y revisar junto con la persona designada por la Autoridad nacional de televisión que los ajustes se realicen a lo solicitado en el formulario.

- Realizar la capacitación al designado por la Autoridad nacional de televisión para el manejo funcional y técnico de aplicativo SIGEP
- Realizar los ajustes y correcciones de los nuevos errores que se presenten en el módulo de nómina SIGEP durante la ejecución del contrato.
- Instalar y poner en funcionamiento cada una de las actualizaciones que envié el departamento administrativo de la función pública DAFP en el sigep, y ponerlo en correcto funcionamiento en el módulo de nómina de la Autoridad nacional de televisión.
- Solucionar las incidencias debidas a la operación o parametrización del módulo de nómina de SIGEP
- Actualizar la documentación, manuales o procesos que sean requeridos, conforme a los procedimientos de la entidad.
- Validar los ajustes requeridos
- Realizar los cambios derivados de las leyes que realicen reformas tributarias
- Realizar los cambios que se generen con ocasión de las actualizaciones de ley
- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la ANTV de la eficaz planificación, operación y control de los procesos de sistema de gestión integrado.

4. **VALOR TOTAL:** El valor total del contrato es hasta por \$49.860.000 (IVA incluido)
5. **FORMA DE PAGO:** La ANTV cancelara el valor del contrato por pagos mensuales de acuerdo con las horas efectivamente utilizadas, contados desde el inicio de la vigencia del contrato, de acuerdo con las facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
6. **TÉRMINO:** once (11) meses y diez (10) días sin exceder 31 de diciembre de 2018
7. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en la sede de la Autoridad Nacional de Televisión-ANTV, calle 72 No. 12 - 77
8. **INFORMES DE EJECUCION** (relacionamos pagos con fecha)

Fecha de Informe	Periodo	Factura	Valor
15-02-2018	ENERO	00005306	\$9.720.000
21-03-2018	FEBRERO	00005444	\$2.340.000,85
11-04-2018	MARZO	00005505	\$11.250.000
16-05-2018	ABRIL	00005600	\$5.400.000
21-06-2018	MAYO	00005759	\$2.880.000
25-07-2018	JUNIO	00005886	\$3.780.000
21-08-2018	JULIO	00006003	\$4.680.000
14-09-2018	AGOSTO	00006075	\$1.620.000
15-11-2018	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	00006300	\$3.870.000

11-12-2018

NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE

00006417

\$4.319.999,15

9. **INFORME FINAL:** El contratista dio cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018, fecha de terminación del contrato.

10. **BALANCE ECONOMICO**

Valor Inicial	\$49.860.000
Valor Ejecutado	\$49.860.000
Valor Pagado	\$49.860.000
Saldo por Liberar	\$0

Que, en virtud de los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 197 de 2018, celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión hoy en liquidación y Heinson Human Global Solution S.A.S.

ARTÍCULO 2º.- La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la/el Convenido/Asociado/Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dado en Bogotá, D.C.,

05 DIC 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE NEGRET MOSQUERA

Apoderado General
Fiduciaria La Previsora S.A.
Sociedad Liquidadora
Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación

Proyecto: AR
Reviso: VG DO

110

111

112